**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

**DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO DE CALI**
**NIT: 901541188-5**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N°.262-DIGSA/DMCAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y BIENESTAR VALLE UT NIT 901934262-1**

---

Entre los suscritos, a saber: Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la C.C. No 60.265.194 Expedida en Pamplona ( Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC-2024315030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 2024, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución N° 4223, del 23 de junio de 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CAL, por una parte, y por la otra parte **BIENESTAR VALLE UT NIT 901934262-1** con representante legal **GUILLERMO GORDILLO ROJAS** , identificado con C.C. **16.861.986 de CERRITO**, quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS, EN ESTADO TERMINAL O INCAPACITANTE, PALIATIVO HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS, ENFERMEROS Y/O PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SE REQUIERAN, TOMA DE LABORATORIOS A DOMICILIO, PROCEDIMIENTOS Y/O INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE CONSUMO A TODO COSTO DENTRODE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, PALMIRA Y BUGA, Y SUS ZONAS ALEDAÑAS. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS FUERZA MILITARES DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2025 existe una asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.500.000.000,00)** con recursos disponibles de la siguiente manera:

MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.500.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30625 expedido el 30 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02- 009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30625 expedido el 30 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS **PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de** Presupuesto del Dispensario Médico de Cali

3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley

1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Que el Dispensario Médico de Cali mediante ponencia presentada El día 25 de febrero de2025 se publicó el estudio previo, proyecto de pliego y aviso de convocatoria del **PROCESO DE SELECCIÓN PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 262-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS, EN ESTADO TERMINAL O INCAPACITANTE, PALIATIVO HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS, ENFERMEROS Y/O PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SE REQUIERAN, TOMA DE LABORATORIOS A DOMICILIO, PROCEDIMIENTOS Y/O INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE CONSUMO A TODO COSTO DENTRODE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, PALMIRA Y BUGA, Y SUS ZONAS ALEDAÑAS. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS FUERZA MILITARES DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"** ., 5 Que el día 19 de marzo de 2025a las 17:00 HORAS se llevó acabo el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, al cual presentaron oferta : VISAL RT SAS, BIENESTAR VALLE UT, CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL S.A.S, STRATEGOS MEDICAL SOLUTIONS S.A.S 6. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, a la oferta presentada por BIENESTAR VALLE UT **NIT 901934262-1** , en la oficina Administrativa del Dispensario Médico de Cali en ponencia presentada el 01 DE ABRIL DE 2025 el comité de adquisiciones, le recomendó al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto la adjudicación de la **SELECCIÓN PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 262-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS, EN ESTADO TERMINAL O INCAPACITANTE, PALIATIVO HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS, ENFERMEROS Y/O PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SE REQUIERAN, TOMA DE LABORATORIOS A DOMICILIO, PROCEDIMIENTOS Y/O INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE CONSUMO A TODO COSTO DENTRODE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, PALMIRA Y BUGA, Y SUS ZONAS ALEDAÑAS. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS FUERZA MILITARES DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, Hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.500.000.000,00)** con recursos disponibles de la siguiente manera:

MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.500.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30625 expedido el 30 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02- 009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30625 expedido el 30 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS **PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de** Presupuesto del Dispensario Médico de Cali

3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Al oferente BIENESTAR VALLE UT **NIT 901934262-1** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 8.Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA presta al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI , los servicios para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS, EN ESTADO TERMINAL O INCAPACITANTE, PALIATIVO HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS, ENFERMEROS Y/O PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SE REQUIERAN, TOMA DE LABORATORIOS A DOMICILIO, PROCEDIMIENTOS Y/O INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE CONSUMO A TODO COSTO DENTRODE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, PALMIRA Y BUGA, Y SUS**

CONTRATO No **262-DIGSA/DMCAL-2025**, CUYO OBJETO CORRESPONDE **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS, EN ESTADO TERMINAL O INCAPACITANTE, PALIATIVO HOSPITALIZACIÓN EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS, ENFERMEROS Y/O PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SE REQUIERAN, TOMA DE LABORATORIOS A DOMICILIO, PROCEDIMIENTOS Y/O INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE CONSUMO A TODO COSTO DENTRODE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, PALMIRA Y BUGA, Y SUS ZONAS ALEDAÑAS. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS FUERZA MILITARES DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO".**

## ZONAS ALEDAÑAS. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LAS FUERZA MILITARES DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

**Que el MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI por su parte adquiere los servicios con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No 2 del pliego de condiciones para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 262-DIGSA/DMCAL- 2025:**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**
**OFERTA PRESENTADA POR** BIENESTAR VALLE UT NIT 901934262-1

| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACION DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | BIENESTAR VALLE UT |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 890101 | ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA. POR MEDICINA GENERAL | SERVICIO PRESTADO POR MEDICO GENERAL TIEMPO PROMEDIO POR VISITA 40 MINUTOS; EL TIEMPO DE DURACION DEL SERVICIO VARIA DE ACUERDO A LA PATOLOGIA DEL PACIENTE | SERVICIO | 1 | 53.000,00 |
| 2 | 890112 | ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA. POR TERAPIA RESPIRATORIA | EJECUTADO POR TERAPEUTA RESPIRATORIO PROFESIONAL ESPECIALISTA EN EL CUIDADO CARDIO RESPIRATORIO Y/O REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR EN LAS ÁREAS DE ATENCIÒN DOMICILIARIA, REALIZAR MONITOREO VENTILATORIO Y CUIDADOS DE LA VÍA AÉREA DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO, ORGANIZA E IMPLEMENTA ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, PACIENTES Y SUS FAMILIARES SOBRE LA PREVENCIÓN DE COMPLICACIONES Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD CARDIORESPIRATORIA, CONOCIMIENTOS EN MANIOBRAS DE RCP, MANEJO DE EQUIPOS MÉDICOS RELACIONADOS CON EL CARGO (SOPORTE VENTILATORIO INVASIVO Y NO INVASIVO).INCLUYE EQUIPO PARA NEBULIZACIONES, SUCCIONADOR, SONDAS, GASAS Y MEDICAMENTOS PARA LA TERAPIA Y LOS INSUMOS PARA PROTEGER A LOS PRESTADORES COMO GUANTES, TAPABOCAS, GAFAS. | SERVICIO | 1 | 30.000,00 |
| 3 | 890111 | ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA. POR FISIOTERAPIA | EJECUTADO POR UN TERAPEUTA FISICO QUIEN DEBE LLEVAR LOS EQUIPOS QUE REQUIERA COMO MASAJEADORES, BALON, THERABAND VERDE, ROJO O AMARILLO, BALON DE BOBATH , EXTENSORES DE DEDOS, TENS, ULTRASONIDO, PALOS DE UN METRO, PESAS DURACION MINIMA 45 MINUTOS; EL TIEMPO DE DURACION E IMPLEMENTOS QUE SE DEBEN UTILIZAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO VARIA DE ACUERDO A LA PATOLOGIA DEL PACIENTE | SERVICIO | 1 | 28.000,00 |
| 4 | 890110 | ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA. POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA | EJECUTADO POR UN FONOAUDIOLOGO INCLUYE SATURADOR, INSENTIVO DE SOPLO TENS, CEPILLOS DE ESTIMULACION CUCHARAS E INSUMOS DE BIOSEGUDAD, TIEMPO DURACION MINIMO 30 MINUTOS; LOS EQUIPOS A UTILIZAR Y EL TIEMPO DE DURACION DEL SERVICIO VARIA DE ACUERDO A LA PATOLOGIA DEL PACIENTE | SERVICIO | 1 | 28.000,00 |
| 5 | 890113 | ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA. POR TERAPIA OCUPACIONAL | EJECUTADO POR TERAPEUTA OCUPACIONAL INCLUYE INTERSAT, THERABAND,DIGIPLES DURACION MINIMA 30 MINUTOS; LOS EQUIPOS O IMPLEMENTOS QUE SE DEBEN UTILIZADAR Y EL TIEMPO DE DURACION DEL SERVICIO VARIAN DE ACUERDO A LA PATOLOGIA DEL PACIENTE | SERVICIO | 1 | 28.000,00 |
| 6 | 890106 | ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA. POR NUTRICION Y DIETETICA | EJECUTADO POR PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA E INCLUYE EQUIPO DE ORGANOS, PESO Y METRO. EL TIEMPO PROMEDIO MINIMO POR CONSULTA ES DE 40 MINUTOS SEGUN LA PATOLOGIA DEL PACIENTE | SERVICIO | 1 | 38.000,00 |
| 7 | 890108 | ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA. POR PSICOLOGIA | EJECUTADO POR PSICOLOGO TIEMPO PROMEDIO MINIMO DE DURACION DE LA CONSULTA ES DE 40 MINUTOS EL CUAL VARIA DE ACUERDO A LA PATOLOGIA DEL PACIENTE. | SERVICIO | 1 | 36.000,00 |
| 8 | 890109 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL | EJECUTADO POR TRABAJADOR SOCIAL, TIEMPO PROMEDIO MINIMO DE DURACION DE LA CONSULTA ES DE 40 MINUTOS EL TIEMPO DE DURACION DEL SERVICIO VARIA DE ACUERDO A LA PATOLOGIA DEL PACIENTE. | SERVICIO | 1 | 30.000,00 |
| 9 | 890116 | ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA. POR MEDICINA ESPECIALIZADA (mínimo médico internista) | MEDICO ESPECIALISTA INCLUYE, INCLUYE EQUIPO DE ORGANOS Y BAJA LENGUAS), TIEMPO PROMEDIO POR VISITA 40 MINUTOS; EL TIEMPO DE DURACION DEL SERVICIO VARIA DE ACUERDO A LA | SERVICIO | 1 | 130.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PATOLOGIA DEL PACIENTE | | | |
| 10 | 890116 | VISITA POR MEDICO PALIATIVISTA A DOMICILIO | VISITA POR MEDICO CON ESPECIALIZACIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS QUE INCLUYE EQUIPOS DE ORGANOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD DURACION APROXIMADAMENTE 40 MINUTOS. EL TIEMPO DE DURACION DEL SERVICIO VARIA DE ACUERDO A LA PATOLOGIA DEL PACIENTE | SERVICIO | 1 | 130.000,00 |
| 11 | 890105 | VISITA DOMICILIARIA ENFERMERA PROFESIONAL | EJECUTADO POR ENFERMERA PROFESIONAL INCLUYE EQUIPO DE ORGANOS, EQUIPO PARA TOMA DE SIGNOS VITALES. | SERVICIO | 1 | 28.000,00 |
| 12 | 890116 | VALORACION POR ENFERMERO PROFESIONAL ESPECIALISTA EN TERAPIA ENTEROSTOMAL | SERVICIO PRESTADO POR ENFEREMERO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION EN HERIDAS Y OSTOMIAS SOLO INCLUYE LA VALORACION INICIAL PARA CLASIFICACION DE HERIDA Y PLAN DE MANEJO PROFESIONAL. | SERVICIO | 1 | 40.000,00 |
| 13 | 890105 | VISITA DOMICILIARIA POR AUXILIAR DE ENFERMERIA | EJECUTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE EQUIPO DE TOMA DE SIGNOS VITALES Y SUS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (GUANTES Y TAPABOCAS) | SERVICIO | 1 | 22.500,00 |
| 14 | 933501 | TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR | PROFESIONAL TERAPEUTA RESPIRATORIO CON DIPLOMADO EN REHABILITACION PULMONAR Y/O REHABILITACION RESPIRATORIA DISPOSITIVO THRESHOLD, IMT PARA ENTRENAMIENTO MUSCULAR RESPIRATORIO, DISPOSITIVO ACAPELLA, DISPOSITIVO FLUTTER,THERABAND, MANCUERNAS, PEDALERA DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES E INCENTIVO VULOMETRICO. | SERVICIO | 1 | 50.000,00 |
| 15 | 933601 | TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR | PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA O TERAPEUTA RESPIRATIRO /TERAPIA CON ESTUDIOS CON ENFASIS CARDIOPULMONAR Y/O EN REHABILITACION CARDIACA | SERVICIO | | 32.000,00 |
| 16 | 970200 | SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD | EJECUTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA, INCLUYE LOS INSUMOS REQUERIDOS POR EL PROFESIONAL PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO. | SERVICIO | 1 | 165.000,00 |
| 17 | 961601 | INSERCION A DOMICILIO DE CATETER URINARIO (VESICAL) | SERVICIO PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA. NO INCLUYE INSUMOS PARA EL PROCEDIMIENTO | SERVICIO | 1 | 22.500,00 |
| 18 | 890115 | PASO DE SONDA NASOGASTRICA A DOMICILIO POR AUX ENFERMERIA | MANO DE OBRA DEL PROFESIONAL E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD (GUANTES Y TAPA BOCA) INCLUYE INSUMOS BASICOS (SONDA NASOGASTRICA- GUANTES ESTERILES - JERINGA.XILOCAINA). PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO. | SERVICIO | 1 | 30.000,00 |
| 19 | 965500 | CUIDADO DE TRAQUEOSTOMIA A DOMICILIO POR AUX ENFERMERIA | EJECUTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (GUANTES Y TAPABOCAS) INCLUYE INSUMOS | SERVICIO | 1 | 20.620,00 |
| 20 | 965901 | CURACION DE HERIDAS POR ENFERMERA A DOMICILIO | PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFRMERIA INCLUYE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, CURACION SENCILLA INCLUYE INSUMOS BASICOS(GASAS ESTERILES, APOSITISO , MICROPORE, ROLLO, GUANTES DE MANEJO, GUANTES ESTERILES , SOLUCION SALINA BOLSA DE 250 CC, ISODINE ESPUSA Y SOLUCION) | SERVICIO | 1 | 34.500,00 |
| 21 | 890115 | CURACION DE CATETER CENTRAL A DOMICILIO POR AUX ENFERMERIA | EJECUTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (GUANTES Y TAPABOCAS) INCLUYE INSUMOS BASICOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO. GASAS ESTÉRILES, SOLUCIÓN ANTISÉPTICA: POVIDONA YODADA, CLORHEXIDINA ACUOSA AL 2%, CLORHEXIDINA ALCOHÓLICA AL 0,5% Y ALCOHOL AL 70%. APÓSITO ESTÉRIL TRANSPARENTE SEMIPERMEABLE O DE GASA, SOLUCIÓN HEPARÍNICA SEGÚN INDICACION MEDICA,GUANTES ESTÉRILES, SOLUCION SALINA NORMAL AL 0.9% BOLSA POR 250 CC Y JERINGA 10 CC. | SERVICIO | 1 | 34.500,00 |
| 22 | 899500 | CURACION DE PACIENTES COLOSTOMIZADOS POR AUXILIAR DE ENFERMERIA | CURACION POR AUXILIAR DE ENFERMERIA, INCLUYE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD (GUANTES Y TAPABOCAS) DEL PROFESIONAL INCLUYE INSUMOS BASICOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO. INCLUYE BOLSA Y BARRERA DE COLOSTOMIA. | SERVICIO | 1 | 147.000,00 |
| 23 | 890115 | TERAPIA ENTEROSTOMAL POR ENFERMERA CON INSUMOS Y APOSITOS ESPECIALES | SERVICIO PRESTADO POR ENFERMERO PROFESIONAL ESPECIALISTA EN HERIDAS Y OSTOMIAS INCLUYE INSUMOS Y APOSITOS ESPECIALES O DE TECNOLOGIA | SERVICIO | 1 | 160.000,00 |
| 24 | 890115 | CUIDADO ESCARAS CUALQUIER TIPO A DOMICILIO POR AUX ENFERMERIA | PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCION E INSUMOS BASICOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO | SERVICIO | 1 | 30.000,00 |
| 25 | 890105 | EXTRACCION DE FECALOMAS A DOMICILIO POR ENFERMERA | EJECUTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (GUANTES, TAPABOCAS,GUANTES LIMPIOS LUBRICANTE ANESTESICO) | SERVICIO | 1 | 28.000,00 |
| 26 | 963900 | APLICACIONES DE ENEMAS A DOMICILIO POR AUX ENFERMERIA | SERVICIO PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCION (GUANTES, TAPABOCA, GAFAS) PARA PACIENTES QUE NO CUENTAN CON AUXILIAR DE ENFERMERIA. NO INCLUYE ENEMA | SERVICIO | 1 | 22.500,00 |

| ITEM | CODIGO | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACION DEL SERVICIO | UNIDAD | CANT. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | 389300 | VENOPUNCIONES A DOMICILIO POR AUX ENFERMERIA | SERVICIO PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCION (GUANTES Y TAPABOCA) PARA PACIENTES QUE NO CUENTAN CON AUXILIAR DE ENFERMERIA PERMANENTE INCLUYE INSUMOS (CATETER, VENOCLISIS, JELCO, GUANTES, BURETROL, TAPON HEPARINIZADO, ANISEPTICO, GASAS, TORNIQUETE, GUANTES LIMPIOS, MICROPORE, SOLUCION SALINA NORMAL, JERINGA) | SERVICIO | 1 | 30.000,00 |
| 28 | 890115 | SERVICIO DE TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS DE LABORATORIO (SIN PROCESAMIENTO) | SERVICIO PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCION (GUANTES Y TAPABOCA) E INSUMOS BASICOS PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y TRASLADO DE LA MUESTRA. NO INCLUYE EL PROCESAMIENTO. | SERVICIO | 1 | 34.500,00 |
| 29 | 890115 | TOMA DE MUESTRAS DE GLUCOMETRIA | SERVICIO PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCION (GUANTES Y TAPABOCA) E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD LANCETAS, TIRILLAS Y GLUCOMETRO | SERVICIO | 1 | 8.887,00 |
| 30 | 992100 | APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 1 DOSIS | PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE BURETROL, CATETER JELCO, EQUIPO DE MACROGOTEO, TAPON HEPARINIIZADO, MICROPORE, SSN, JERINGA INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS BASICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. NO INCLUYE MEDICAMENTO | SERVICIO | 1 | 32.000,00 |
| 31 | 992100 | APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 2 DOSIS | PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE BURETROL, CATETER JELCO, EQUIPO DE MACROGOTEO, TAPON HEPARINIIZADO, MICROPORE, SSN, JERINGA INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS BASICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. NO INCLUYE MEDICAMENTO | SERVICIO | 1 | 90.000,00 |
| 32 | 992100 | APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 3 DOSIS | PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE BURETROL, CATETER JELCO, EQUIPO DE MACROGOTEO, TAPON HEPARINIIZADO, MICROPORE, SSN, JERINGA INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS BASICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. NO INCLUYE MEDICAMENTO | SERVICIO | 1 | 128.000,00 |
| 33 | 992100 | APLICACION DOMICILIARIA DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL 4 DOSIS | PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE BURETROL, CATETER JELCO, EQUIPO DE MACROGOTEO, TAPON HEPARINIIZADO, MICROPORE, SSN, JERINGA INCLUYE MANO DE OBRA E INSUMOS BASICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. NO INCLUYE MEDICAMENTO | SERVICIO | 1 | 170.000,00 |
| 34 | 890105 | ACTIVIDADES DE ENFERMERIA 6 HORAS | CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 6 HORAS INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA (TOMA DE SIGNOS VITALES,CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD,COLOCACION DE SONDA VESICAL,ENEMAS,ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC,CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE(CAMBIOS DE POSICION, PREVENCION DE ESCARAS, CUIDADOS DE LA PIEL), TOMA DE GLUCOMETRIAS). | SERVICIO | 1 | 65.000,00 |
| 35 | 890105 | ACTIVIDADES DE ENFERMERIA 8 HORAS | CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 8 HORAS INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA (TOMA DE SIGNOS VITALES,CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD,COLOCACION DE SONDA VESICAL,ENEMAS,ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC,CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE(CAMBIOS DE POSICION, PREVENCION DE ESCARAS, CUIDADOS DE LA PIEL), TOMA DE GLUCOMETRIAS). | SERVICIO | 1 | 98.400,00 |
| 36 | 890105 | ACTIVIDADES DE ENFERMERIA 12 HORAS | CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 12 HORAS INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA (TOMA DE SIGNOS VITALES,CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD,COLOCACION DE SONDA VESICAL,ENEMAS,ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC,CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE(CAMBIOS DE POSICION, PREVENCION DE ESCARAS, CUIDADOS DE LA PIEL), TOMA DE GLUCOMETRIAS). | SERVICIO | 1 | 160.000,00 |
| 37 | 890105 | ACTIVIDADES DE ENFERMERIA 24 HORAS | CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 24 HORAS INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA (TOMA DE SIGNOS VITALES,CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD,COLOCACION DE SONDA VESICAL,ENEMAS,ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC,CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE(CAMBIOS DE POSICION, PREVENCION DE ESCARAS, CUIDADOS DE LA PIEL), TOMA DE GLUCOMETRIAS). | SERVICIO | 1 | 280.000,00 |

| | CUPS | | | DE MEDIDA | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 38 | 890115 | PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADOR DEL PACIENTE CRÓNICO 1 -pqte mensual | **INCLUYE:** 1 VISITA POR AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ENTRENAMIENTO Y APOYO AL CUIDADOR AL DIA, 1 VISITA POR PSICOLOGIA AL MES Y HASTA 2 VISITAS POR ENFERMERA JEFE MES | SERVICIO | 1 | 260.000,00 |
| 39 | 890115 | PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADOR DEL PACIENTE CRÓNICO 2 | **INCLUYE:** 2 VISITA POR AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ENTRENAMIENTO Y APOYO AL CUIDADOR AL DIA, 1 VISITA POR PSICOLOGIA AL MES Y HASTA 2 VISITAS POR ENFERMERA JEFE MES | SERVICIO | 1 | 350.000,00 |
| 40 | 890115 | PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADOR DEL PACIENTE CRÓNICO 3 | **INCLUYE:** 3 VISITA POR AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ENTRENAMIENTO Y APOYO AL CUIDADOR AL DIA, 1 VISITA POR PSICOLOGIA AL MES Y HASTA 2 VISITAS POR ENFERMERA JEFE MES | SERVICIO | 1 | 480.000,00 |
| | | | ALQUILER DE EQUIPOS | | | |
| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACION DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | |
| 41 | 932400 | ALQUILER DIARIO DE ASPIRADOR DE SECRECIONES A DOMICILIO | ALQUILER DE EQUIPOS INCLUYE VASO Y LATEX, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 3.300,00 |
| 42 | 932400 | ALQUILER DIARIO DE PULSOXIMETRO LECTURA CONTINUA DOMICILIO | ALQUILER DE EQUIPO INCLUYE 2 SENSORES USO PEDIATRICO, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 6.000,00 |
| 43 | 932400 | ALQUILER DE ATRIL DIA | ALQUILER DE EQUIPO SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 2.000,00 |
| 44 | 932400 | ALQUILER DE VENTILADOR MECANICO DIA | ALQUILER DE EQUIPO INCLUYE FILTRO NARIZ DE CAMELLO, CIRCUITO, EXTENSION FR, FILTRO ANTIBACTERIAL SE DBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 72.000,00 |
| 45 | 932400 | ALQUILER MONITOR DE SIGNOS VITALES DIA | ALQUILER DE EQUIPO, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 22.000,00 |
| 46 | 932400 | ALQUILER DIARIO DE CAMA MANUAL DIA | ALQUILER DE CAMA, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 2.000,00 |
| 47 | 932400 | ALQUILER DIARIO DE CAMA ELECTRICA DIA | ALQUILER DE CAMA, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 8.500,00 |
| 48 | 932400 | ALQUILER DE CAMA HOSPITALARIA DE 3 NIVEL POR DIA | ALQUILER DE CAMA, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 5.200,00 |
| 49 | 932400 | CAMA HOSPITALARIA 2 NIVELES ALQUILER DIA | ALQUILER DE CAMA, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 3.700,00 |
| 50 | 932400 | ALQUILER DE NEBULIZADOR DIA | ALQUILER DE EQUIPO, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 4.000,00 |
| 51 | 932400 | ALQUILER BOMBA DE INFUSION KANGAROO POR DIA INCLUYE 15 SET DE GRAVEDAD | ALQUILER DE EQUPO BOMBA INCLUYE SETS DE GRAVEDAD 15 O BOLSAS DE NUTRICION Y EL EQUIPO BOMBA, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 22.000,00 |
| 52 | 92400 | ALQUILER BOMBA DE INFUSION NUTRICION PARENTERAL (SEGÚN MARcAS EN EL MERCADO) POR DIA INCLUYE 15 SET DE GRAVEDAD | ALQUILER DE EQUPO BOMBA INCLUYE SETS DE GRAVEDAD 15 O BOLSAS DE NUTRICION Y EL EQUIPO BOMBA, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 32.000,00 |
| 53 | 932400 | ALQUILER DE BARANDAS LATERALES DIA | ALQUILER DE BARANDAS LATERALES, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 2.000,00 |
| 54 | 932400 | ALQUILER DE PULSIOXIMETRO PORTATIL DIA | ALQUILER DE EQUIPO, SE DEBE REALIZAR VISITAS PERIODICAS POR BIOMEDICO PARA VERIFICAR EL ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SERVICIO | 1 | 6.000,00 |
| | | | TARIFAS PAQUETES INSUMOS Y MANO DE OBRA | | | |
| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACION DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | |
| 55 | NO CUPS | PROCEDIMIENTO DE GASTROSTOMIA PARA CAMBIO DE | PRESTADO POR ENFERMERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN TERAPIA ENTEROSTOMAL, INCLUYE KIT BOTON MIC-KEY E INSUMOS | SERVICIO | 1 | 1.650.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | KIT BOTON MIC-KEY | BASICOS PARA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO | | | |
| 56 | NO CUPS | PROCEDIMIENTO GASTROSTOMIA PARA CAMBIO DE EXTENSION BOTON MIC-KEY | PRESTADO POR ENFERMERA JEFE ESPECIALIZADA EN TERAPIA ENTEROSTOMAL, INCLUYE EXTENSION DE BOTON MIC-KEY E INSUMOS BASICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTO | SERVICIO | 1 | 330.000,00 |
| 57 | NO CUPS | PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTROALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO-SONDA-LPC O LATA - | PAQUETE MENSUAL PARA MANEJO Y MANTENIMIENTO DE SONDA NASOGASTRICA O GASTROSTOMIA PARA PACIENTES CON AUXILIAR DE ENFERMERIA PERMANENTE O CUIDADORES CON EDUCACION PARA MANEJO DE INSUMOS. DEBE INCLUIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL XXMANTENIMIENTO. | SERVICIO | 1 | 105.000,00 |
| 58 | NO CUPS | PAQUETE ASPIRACION DE PACIENTE HIPERSECRETOR SEGÚN INDICACION MEDICA | PAQUETE PARA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES CINCO **VECES** AL DIA, DE PACIENTE HIPERSECRETOR QUE CUENTEN CON CUIDADOR PRIMARIO ENTRENADO, TERAPUETA RESPIRATORIO O PACIENTES CON ENFERMERIA PERMANENTE INCLUYE TODOS LOS INSUMOS. | SERVICIO | 1 | 60.000,00 |
| 59 | NO CUPS | PROCEDIMIENTO PARA CATETERISMO VESICAL CADA **4 HORAS** | PAQUETE PARA PACIENTES QUE CUENTAN CON SERVICIO DE ENFERMERIA PERMANENTE O CUIDADOR PRIMARIO ENTRENADO.CON INSUMOS INCLUIDOS MANO DE OBRA NO FACTURABLE. | SERVICIO | 1 | 60.000,00 |
| 60 | NO CUPS | PROCERDIMIENTO PARA CATETERISMO VESICAL CADA **6 HORAS** SIN COBRO DE MANO DE OBRA | PAQUETE PARA PACIENTES QUE CUENTAN CON SERVICIO DE ENFERMERIA PERMANENTE O CUIDADOR PRIMARIO ENTRENADO. MANO DE OBRA NO FACTURABLE INCLUYE INSUMOS. | SERVICIO | 1 | 50.000,00 |
| 61 | NO CUPS | PROCEDIMIENTO PARA CATETERISMO VESICAL CADA **8 HORAS** | PAQUETE PARA PACIENTES QUE CUENTAN CON SERVICIO DE ENFERMERIA PERMANENTE. MANO DE OBRA NO FACTURABLE INCLUYE INSUMOS. | SERVICIO | 1 | 16.000,00 |
| 62 | NO CUPS | PROEDIMIENTO PARA CATETERISMO VESICAL CADA **12 HORAS** | PAQUETE PARA PACIENTES CON SERVICIO DE ENFERMERIA PERMANENTE. MANO DE OBRA NO FACTURABLE INCLUYE INSUMOS. | SERVICIO | 1 | 10.000,00 |
| 63 | NO CUPS | PROCEDIMIENTO PARA CATETERISMO VESICAL CADA **24 HORAS** SIN COBRO DE MANO DE OBRA | PAQUETE PARA PACIENTES QUE CUENTAN CON SERVICIO DE ENFERMERIA PERMANENTE. O CUIDADOR PRIMARIO ENTRENADO MANO DE OBRA NO FACTURABLE INCLUYE INSUMOS. | SERVICIO | 1 | 5.000,00 |
| 64 | NO CUPS | CAMBIO DE SONDA FOLEY CADA **30 DÍAS** SIN COBRO DE MANO DE OBRA | PACIENTES QUE CUENTAN CON SERVICIO DE ENFERMERIA PERMANENTE. MANO DE OBRA NO FACTURABLE INCLUYE INSUMOS. | SERVICIO | 1 | 65.000,00 |
| 65 | NO CUPS | CAMBIO DE SONDA FOLEY CADA **15 DÍAS** SIN COBRO DE MANO DE OBRA | PACIENTES QUE CUENTAN CON SERVICIO DE ENFERMERIA PERMANENTE. MANO DE OBRA NO FACTURABLE INCLUYE INSUMOS | SERVICIO | 1 | 80.000,00 |
| 66 | NO CUPS | PROCEDIMIENTO PARA CATETERISMO VESICAL CADA **4 HORAS** CON MANO DE OBRA | INCLUYE ENFERMERIA CON MANPO DE OBRA FACTURABLE PARA PACIENTE QUE NO CUENTE CON ENFERMERIA O CUIDADOR PRIMARIO ENTRENADOIO DE ENFERMERIA PERMANENTE. MANO DE OBRA FACTURABLE INCLUYE INSUMOS | SERVICIO | 1 | 120.000,00 |
| 67 | NO CUPS | PROCEDIMIENTO PARA CATETERISMO VESICAL CADA **6 HORAS** CON MANO DE OBRA | INCLUYE ENFERMERIA CON MANPO DE OBRA FACTURABLE PARA PACIENTE QUE NO CUENTE CON ENFERMERIA O CUIDADOR PRIMARIO ENTRENADOIO DE ENFERMERIA PERMANENTE. MANO DE OBRA FACTURABLE INCLUYE INSUMOS | SERVICIO | 1 | 81.000,00 |
| 68 | NO CUPS | PROCEDIMIENTO PARA CATETERISMO VESICAL CADA **8 HORAS** CON MANO DE OBRA | INCLUYE ENFERMERIA CON MANPO DE OBRA FACTURABLE PARA PACIENTE QUE NO CUENTE CON ENFERMERIA O CUIDADOR PRIMARIO ENTRENADOIO DE ENFERMERIA PERMANENTE. MANO DE OBRA FACTURABLE INCLUYE INSUMOS | SERVICIO | 1 | 55.000,00 |
| 69 | NO CUPS | PROCEDIMIENTO PARA CATETERISMO VESICAL CADA **12 HORAS** CON MANO DE OBRA | INCLUYE ENFERMERIA CON MANPO DE OBRA FACTURABLE PARA PACIENTE QUE NO CUENTE CON ENFERMERIA O CUIDADOR PRIMARIO ENTRENADOIO DE ENFERMERIA PERMANENTE. MANO DE OBRA FACTURABLE INCLUYE INSUMOS | SERVICIO | 1 | 42.000,00 |
| 70 | NO CUPS | CAMBIO DE SONDA FOLEY CADA **30 DÍAS** CON MANO DE OBRA | INCLUYE ENFERMERIA CON MANO DE OBRA E INSUMOS.PARA PACIENTES QUE NO CUENTAN CO NCUIDADO PRIMARIO. | SERVICIO | 1 | 60.000,00 |
| 71 | NO CUPS | CAMBIO DE SONDA FOLEY CADA **15 DÍAS** CON MANO DE OBRA | INCLUYE ENFERMERIA CON MANO DE OBRA E INSUMOS.PARA PACIENTES QUE NO CUENTAN CON CUIDADO PRIMARIO. | SERVICIO | 1 | 100.000,00 |
| **ITEM** | **CODIGO CUPS** | **DESCRIPCIÓN** | **ESPECIFICACION DEL SERVICIO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT.** | |
| 72 | 890105<br>890112<br>890112<br>890111<br>890110 | PAQUETE DE VENTILACION MECANICA DE PACIENTE CRONICO CON VENTILADOR | AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 HORAS POR DIA (ATENCION POR UN MES)<br>TERAPIA RESPIRATORIA 3 SESIONES POR DIA(MANEJO POR UN MES)<br>TERAPIA FISICA 20 SESIONES POR MES<br>TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE DEGLUCION 20 SESIONES POR MES | VALOR/ MES | 1 | 18.500.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 890106<br>890101<br>932400 | | NUTRICION 1 VISITA CADA 2 MESES<br>VISITA MEDICA 2 VISITAS AL MES<br>VENTILADOR MECANICO 1 POR MES<br>UPS 1 X MES<br>ASPIRADOR DE SECRECIONES 1 X MES<br>PULSOXIMETRO 1 X MES<br>CAMA HOSPITALARIA DE 3 NIVEL X MES<br>NEBULIZADOR X MES<br>ATRIL X MES<br>PAQUETE DE TRAQUEOSTOMIA PACIENTE HIPERSECRETOR QUE INCLUYE INSUMOS.<br>PAQUETE ALIMENTACION POR SONDA QUE INCLUYE IMPLMENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO<br>NARIZ DE CAMELLO 4 UNIDADES POR MES<br>MANGUERA DE CONEXIÓN DE OXIGENO 1 UNIDAD POR MES<br>MANGUERA DE MICRONEBULIZADOR 1 UNIDAD POR MES<br>MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA 1 UNIDAD POR MES<br>SISTEMA DE VENTURY 1 UNIDAD POR MES<br>FILTRO ANTIBACTERIAL 4 UNIDADES POR MES | | | |

**CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma El presupuesto asignado a este proceso de selección corresponde a la suma DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.500.000.000,00)** con recursos disponibles de la siguiente manera:

MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.500.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30625 expedido el 30 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02- 009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.000,00) amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 30625 expedido el 30 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS **PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de** Presupuesto del Dispensario Médico de Cali

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO**: Una vez recibidos a satisfacción los bienes y/o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o deacuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas, en pagos parciales según se realice la presatacion del servicio. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.

b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parafrafo cuarto: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Medico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. 18.1 CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

• Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI • NIT: 901.541.188-5

- Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La

Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince ( 15 ) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa NacionalEjército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

• Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

• Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

• Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

▪ Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

▪ NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución.

**PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA**

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 016** de 9 de marzo de 2021 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **"Modelo de**

**Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito",** el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN),** de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

## PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

2. Diligenciar en la sección de la factura **DATOS DEL EMISOR,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo

3. Registrar en la sección de la Factura **Datos del adquiriente** en el campo **correo",** el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (**en nuestro caso es la 15-01-11-087**), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

   **#$15-01-11-087;contratoNo_____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$**

5. **Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.**

6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (**en nuestro caso es 15-01-11-087**), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

**15-01-11-087;contratoNo____-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)**

9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "**siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

    **15-01-11-087;contratoNo____-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)**

11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a **.ZIP**.

12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas.

13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.

**CLÁUSULA QUINTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **M.D.N – Parágrafo primero:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – **Parágrafo segundo:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN**: El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el **15 Diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el estudio previo para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N° 262-DIGSA/DMCAL-2025** y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación.

**PARÁGRAFO ÚNICO**: **RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE**: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** La prestación del servicio se realizara en la sede donde esté ubicado el hospital o clínica, allí se prestaran los servicios de urgencias, hospitalización o consulta ambulatoria.

**CLAUSULA NOVENA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS**: Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitir un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N° 262-DIGSA/DMCAL-2025,** la oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA. - El CONTRATISTA** garantiza que si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del **SERVICIO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, por tal motivo tendrá los siguientes amparos:

| GARANTIAS | POLIZAS EXIGIBLES | SI | NO |
|---|---|---|---|
| **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento ( 20 %) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción . Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o s u valor según sea el caso | Garantía Única | X | |
| **Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento ( 20 %) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción . Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o s u valor según sea el caso | Garantía Única | X | |
| **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del | Garantía Única | X | |

| GARANTIAS | POLIZAS EXIGIBLES | SI | NO |
|---|---|---|---|
| contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas. | | | |
| **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso | Garantía Única | X | |

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS**: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-EI-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI , de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la CL 14 NORTE 3 33 CORREO ELECTRONICO: juridica1@vallesaludips.com CALI—VALLE DEL CAUCA COLOMBIA TELEFONO: 3152289541 - 6024860777

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al

M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario ; vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: Elvalor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARI MEDICO DE CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en elestado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes

colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a.) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b.) Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. c.) En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. d.) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. e.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. f.) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la

República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual del dispensario médico de Cali. y por la cual se nombra el **funcionario: CT. MARIA ANGELICA CORTES SERRATO** y/o quien haga sus veces tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. b.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. h.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**.- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registró presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales. **TRIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a las instalaciones de la regional DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y UNIDADES CENTRALIZADAS, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a EL supervisor del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. 6) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 10) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 11) El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 12) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 13) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 14) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 15) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes.16) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.26) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

17) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 18) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 19) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.19) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 20) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. 21) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 22) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 23) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 24) Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 35) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 25) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 26) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 27) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 28) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 29) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 30) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO

DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP N° 30625 expedido el 30 de enero de 2025,** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por al comité de adquisiciones. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.**CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, en el mes de abril de 2025.

**EL CONTRATANTE**

**MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA**
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

**EL CONTRATISTA**

**GUILLERMO GORDILLO ROJAS**
C.C. 16.861.986 de CERRITO
representante legal
**BIENESTAR VALLE UT**
NIT 901934262-1

ELABORO: **ABG. CAROLINA ESTER PERTUZ PANA**
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO